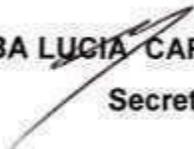


SECRETARÍA: 2 de noviembre de 2023, a despacho proceso de pertenencia No. 2022- 00074, informando que el Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de la señora Esther Julio Gaviria de Quintero, contestó extemporáneamente. Igualmente comunico que el apoderado de la señora Martha Inés Quintero Gaviria, envió a las demás partes el escrito de contestación de demanda y las excepciones, el 20/04/23 y vencido el termino ninguna de las partes se pronunció. Sírvase proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina Caldas, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INTERVENCIÓN EXCLUYENTE, PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO
Radicado: 2022-00074
Demandante: NORA ANDREA GIRALDO MEJIA
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
ESTHER JULIA GAVIRIA DE QUINTERO, JOSE HELMER GUTIERREZ Y
PERSONAS INDETERMINADAS
Interlocutorio: 451

- **Asunto:**

Procede el despacho a expedir auto mediante el cual realiza un saneamiento.

- **Control de legalidad:**

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 y artículo 132 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, realiza el siguiente saneamiento: **REQUERIR** a NORA ANDREA GIRALDO MEJIA para que proceda de manera perentoria a realizar el trámite que le corresponde en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina para inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°118-19327, tal como se ordenó en el auto admisorio del 19 de enero de 2023.

Una vez se aporte la inscripción referida, la secretaria del Juzgado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso sobre la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura -el cual corresponde en nuestro caso al aplicativo Justicia XXI Web Tyba-, por el término de un (1) mes,

dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

- **Contestación de la demanda:**

Téngase por contestada la demanda, por curador Ad-litem de HEREDEROS INDETERMINADOS de ESTHER JULIA GAVIRIA DE QUINTERO, pues como se ha advertido la secretaría del despacho deberá dar nuevamente trámite a la inclusión del aviso por el término de un mes en el aplicativo Justicia XXI Web -Tyba-

- **Excepciones propuestas y su traslado:**

Una vez analizada la contestación de la demanda de Martha Inés Quintero Gaviria, encuentra esta juzgadora que la parte pasiva interpuso directamente excepciones de mérito y le dio traslado a la parte actora y demás sujetos procesales, mediante correo electrónico, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 2213 de 2022¹; en consecuencia, se considera realizado el traslado de excepciones sin que se hubiere recibido pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

¹ **Artículo 9°. Notificación por estado y traslados....** *Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564243815d94e570cbf0fbedad7821b7e39ed79b4718e86b10f23dc762120888**

Documento generado en 03/11/2023 12:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>